



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- (Nº 10 DE 2014).

ASISTENTES

Presidente

Don Miguel Valor Peidro.

Vicepresidenta 1º

Don Antonio Carbonell Pastor.

Vicepresidente 2º

Don Juan José Berenguer Alcobendas.

Vocales

Don Antonio Ardid Muñoz.
Doña Marita Carratalá Aracil.
Don Sebastián Cañadas Gallardo.
Don José Antonio Bermejo Castelló.
Don Manuel Aracil Lloréns.
Don Santiago Román Gómez.
Don Rafael Juan Lillo Tormo.
Don Antonio Pérez González.
Don Luis Vicente Castelló Vicedo.

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Joaquín Oltra Gisbert.

Otros asistentes, asesores

Don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.
Doña Clara Isabel Perales Hernández

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Miguel Valor Peidro, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

A.- ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD. INFORMES PRECEPTIVOS Y RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha del veinticinco de marzo de 2014, la “Mancomunidad de L’Alacantí”, adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, la modificación de los estatutos de la entidad, al objeto de adaptarlos a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Undécima, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que “*las mancomunidades adaptarán sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ...*”.

Al tratarse, en algunos casos, de modificaciones que afectan a elementos constitutivos de la Mancomunidad y de sus estatutos, se sigue, para efectuar la modificación, el procedimiento previsto en el artículo 93 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, por lo que, en su aplicación, se solicitó a los Ayuntamientos mancomunados que sometieran dicha modificación a información pública durante un mes en sus respectivos municipios. Igualmente, se dio traslado del expediente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y al Departamento de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local, para que emitan los preceptivos informes previstos en el citado artículo 93.2, de la LRLCV”.

Cumplidos los trámites aludidos, de lo que queda constancia documental en el expediente, en ninguno de los Ayuntamientos mancomunados se han efectuado alegaciones dentro del periodo de información habilitado al efecto.

Asimismo, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha informado favorablemente la indicada modificación.

La Generalitat Valenciana emitió, también, su preceptivo informe, recomendando en él que se introdujeran una serie de cuestiones que esta Mancomunidad no tiene inconveniente en aceptar, por lo que de conformidad con ello, los artículos de los estatutos que se transcriben a continuación quedarán redactados como sigue:

Artículo 5, apartado 4.-

Cada actuación concreta a realizar por la Mancomunidad sobre las competencias o materias citadas en el número 3 anterior deberá ser autorizada por los órganos competentes de los Ayuntamientos afectados y requerirá la previa modificación de estos estatutos.

Artículo 11.- apartados a), b) y f).-

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar la adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad y la separación, unilateral o voluntaria, de alguno de los que la integran.
- b) Aprobar la propuesta efectuada por la comisión liquidadora en caso de disolución de la entidad, así como acordar la propia disolución de la misma y, cuando las propuestas procedan de terceros, informarlas.
- f) El ejercicio, dentro del ámbito de sus propias competencias, de las demás atribuciones que estos estatutos le confieran o que la legislación atribuya a los Plenos de los Ayuntamientos.

Artículo 16.-

1. La Junta de Gobierno se integra por el Presidente de la Mancomunidad y un número de miembros de ésta que no podrá ser superior al tercio del número legal de los miembros del Pleno.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno los nombrará y separará libremente el Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 19.-

1.- Las sesiones de del Pleno serán públicas, salvo acuerdo en sentido contrario. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de los asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta de votos.

2.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad no serán públicas.

Artículo 21, apartado 5.-

El Pleno se constituye válidamente con la concurrencia de un tercio del número legal de votos del mismo. En ningún caso, el número de miembros podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

Artículo 45.- apartados 3 y 4.-

3- En cualquier caso de incumplimiento de los previstos en el apartado primero de este artículo, que no sea corregido tras el correspondiente requerimiento de la Presidencia, dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Pleno de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de votos, y, a continuación, se formulará un nuevo requerimiento al Ayuntamiento, otorgándole un mes prorrogable para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones.

4- Si en el plazo previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento no procediera al pago o cumplimiento de sus obligaciones, el Pleno de la Mancomunidad adoptará acuerdo de separación forzosa por mayoría absoluta de votos, debiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados establecidos en el artículo 44.2 de estos estatutos.

Asimismo, en derivación del sistema de voto ponderado al que debe someterse la Mancomunidad, conviene sustituir las referencias a “número de miembros” que en diversos artículos se hacen, en relación con la exigencia de “quorums” o mayorías del órgano de que se trate y vincularlos al número de votos. Por ello, resulta oportuno clarificarlo en los estatutos, lo que implica modificar en tal sentido los artículos 12, 1; 14, 1; 21, 3; 22, 4; 42, 3; 43, 1,b); 44, 1, c) y 48, 1, a) y e).

A la vista de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad de los miembros asistentes y cumpliendo con la mayoría absoluta del número legal de votos requerida a estos efectos, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar, en todos los términos que se recogen en la parte expositiva, la modificación inicialmente aprobada por esta Mancomunidad de sus estatutos que quedarán redactados conforme al texto íntegro que obra en el expediente.

Segundo.- Remitir a los Ayuntamientos mancomunados el texto de los estatutos aprobados al objeto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3, de la LRLCV, se sometan los nuevos estatutos a la aprobación de sus respectivos Plenos, con la observancia de la mayoría que requiere el precepto antes citado.

3.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Entre las competencias propias de la Mancomunidad se encuentran la desinfección, desinsectación, fumigación y desratización y otras que guardan relación con el alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales o la protección de la salubridad pública.

En el marco de dichas competencias, el Ayuntamiento de El Campello, está interesado en realizar un correcto servicio de desratización de sus dependencias municipales, en conocer el estado de sus propias redes de saneamiento y drenaje y en el mantenimiento de sus fuentes ornamentales.

A tal efecto, dicho municipio mancomunado se ha dirigido a la Mancomunidad para que ésta preste tales servicios, mediante la suscripción de un convenio formalizado en el correspondiente documento que obra en el expediente.

El importe de los gastos que ocasiona la prestación de los servicios a que alcanza el Convenio, hasta los importes máximos previstos en él, correrán íntegramente a cuenta del Ayuntamiento de El Campello en la forma que se establece en el articulado de aquél.

En el expediente consta informe del Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, fechado el día 15 de septiembre de 2014, en el que manifiesta, desde el punto de vista técnico, que no existe inconveniente alguno para la suscripción del reseñado Convenio.

A la vista de lo expuesto, con amparo en lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar, en los mismos términos que figuran en el documento que obra en el expediente, el convenio de colaboración entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de El Campello para la encomienda de gestión de los servicios de desratización, desinsectación y desinfectación de las dependencias municipales de El Campello, así como el mantenimiento de sus fuentes ornamentales y los trabajos de inspección y limpieza de su red general de saneamiento.

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de El Campello, para su conocimiento y demás efectos.

4.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN ZONAS PÚBLICAS.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre los programas que desarrolla la Mancomunidad, figura la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, contratado en su día, y cuya vigencia ya ha finalizado, es necesario iniciar el procedimiento administrativo para la adjudicación de un nuevo contrato que cubra las necesidades hasta ahora atendidas.

El nuevo contrato tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un máximo de otro año, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida, en su caso, la prórroga los dos años de vigencia.

El valor estimado del contrato es de cincuenta y ocho mil ochocientos (58.800,00.-), euros calculado conforme a las reglas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo que proceda.

El tipo de licitación es de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 €), por el año de duración del contrato, precio al que hay que añadir seis mil ciento setenta y cuatro euros, equivalente al 21% de I.V.A., lo que supone un precio anual de treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro (35.574,00.-) euros.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo antes referido. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

La naturaleza del contrato es de servicios, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se convocará mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato que se propone por ser imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad, que no posee medios personales ni materiales adecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer mediante la contratación con terceros, no resultando, por otra parte, conveniente ampliar los medios propios con que cuenta el organismo para cubrir dicha necesidad.

En el expediente obran los siguientes documentos:

Memoria del órgano gestor, suscrita por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio, de fecha 9 de septiembre de 2014.

Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, de fecha 9 de septiembre de 2014.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Sr. Secretario en funciones de la Mancomunidad, de fecha 12 de septiembre de 2014.

Informe del Sr. Interventor de la Mancomunidad.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de recogida de animales abandonados en zonas públicas, cuyo valor estimado es de cincuenta y ocho mil ochocientos (58.800,00.-), euros calculado conforme a las reglas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo que proceda.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regularán el presente procedimiento contractual y que obran en el expediente.

Cuarto. Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Quinto. Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable del contrato y a la intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.

**5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA EPSAR
APROBANDO LOS COSTES PARA EL EJERCICIO 2014, EN RELACIÓN
CON EL CONVENIO SUSCRITO, EN FECHA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1998,
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, AGUAS MUNICIPALIZADAS
DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, EMARASA, LA EPSAR Y ESTA
MANCOMUNIDAD, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA PROPIA MANCOMUNIDAD.**

Se da cuenta del asunto que figura en el epígrafe quedando enterado de ello el Pleno.

**6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL
PRESUPUESTO DE 2014.**

Visto el expediente de modificación de crédito número 5, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad.

Habida cuenta de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria de 4 de agosto de 2014.

Que en el expediente consta el informe del Interventor.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente número 5 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2014 de esta Mancomunidad que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

| PARTIDA | CONCEPTO | CREDITO INICIAL | CRÉDITO EXTRA | SUPLEM CRÉDITO | TOTAL |
|--|----------|-----------------|---------------|----------------|-----------|
| 920-22604 Jurídicos | | 3.000,00 | | 27.000,00 | 30.000,00 |
| 920-22706 Estudios y trabajos técnicos | | 17.004,18 | | 12.500,00 | 29.504,18 |
| 920-62300 Maquinaria, Instalaciones y utillaje | | 100,00 | | 1.000,00 | 1.100,00 |

FINANCIACIÓN

Partida 313-22799 Otros trabajos realizados por otras empresas..... 40.500,00.- euros

Segundo.- Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero.- Que definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.

El Señor Interventor explica a los asistentes el contenido de un informe por él mismo redactado y que fue entregado a los integrantes del Pleno en relación con la morosidad de operaciones de la Mancomunidad en el periodo que se indica en el epígrafe.

Los señores asistentes quedan enterados del contenido de dicho informe.

8.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS.

El Sr. Ingeniero informa que solicitó a PROAGUAS la redacción de un estudio de viabilidad de la producción de compost a partir de lodos de depuración y restos de poda de los municipios mancomunados, entregando a los asistentes un informe suscrito por él mismo en el que se recogen los aspectos más relevantes de las conclusiones del citado estudio, cuyo objeto es la posibilidad de reducción de los costes de la gestión de poda municipales, a través de una gestión mancomunada del servicio, que solo afectaría a los municipios de Mutxamel, Sant Joan, Agost y San Vicente, ya que el resto de Ayuntamientos mancomunados disponen de contratos en vigor sobre la materia.

El Sr. Ingeniero informa, asimismo, que en las próximas fechas dará cuenta del estudio a los servicios técnicos de los Ayuntamientos afectados, al objeto de que efectúen una valoración del mismo y se complete con los datos que dichos Ayuntamientos dispongan sobre el particular.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A.- Ruegos.-

No hubo.

B.- Preguntas.-

No hubo.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DE DÍA:

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.



